

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES II

Caracas, viernes 22 de noviembre de 2019

Número 41.766

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.026, mediante el cual se nombra a la ciudadana Adela Iraida Padrón Peña, como Viceministra de Administración de Cuencas Hidrográficas, del Ministerio del Poder Popular para la Atención de las Aguas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se delega al ciudadano Rubén Darío Molina, en su carácter de Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía, la suscripción del "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional del Reino de Camboya para el establecimiento de Consultas Bilaterales".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas sin firma, que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nurbis Ismelia López Báez, como Directora Nacional de Derecho de Autor del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, servicio adscrito a este Ministerio, en calidad de Encargada.

SUNDDE

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Oneida Jaqueline Troconis, como Consultora Jurídica, de esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Jorge Luis Oropeza Pariacano, como Director General del Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargado; y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se dicta el Instructivo de Funcionamiento del Órgano Estatal de la Gran Misión Transporte Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 0020, de fecha 12 de noviembre de 2019, referida a la designación de los cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Central, Código N° 00002 y de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, Código N° 00022 del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico para el Ejercicio Económico Financiero 2020.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.026

22 de noviembre de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del Colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 36 y 69 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente Nicolás Maduro Moros, Según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **ADELA IRAIDA PADRÓN PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.030.754**, como **VICEMINISTRA DE ADMINISTRACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS**, del Ministerio del Poder Popular para la Atención de las Aguas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Atención de las Aguas, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro
DM No. **291**
Caracas, **22 NOV 2019**

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017 y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Delegar al ciudadano **RUBÉN DARÍO MOLINA**, titular de la cédula de identidad V-5.892.358, Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía, designado mediante Decreto N° 3.491 con fecha 25 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.426 en la misma fecha; la suscripción del "Memorandum de Entendimiento entre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional del Reino de Camboya para el Establecimiento de Consultas Bilaterales".

Comuníquese y publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, **04NOV2019**

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 033224

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 30 de mayo de 2019, al General de Brigada **REINALDO JOSÉ QUINTANA DÍAZ**, C.I. N° **11.144.238**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESCUELA DE FORMACIÓN DE TROPAS PROFESIONALES DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04439**.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, **04NOV2019**

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 033225

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 14 de agosto de 2019, a la Mayor **MAYLIN ALEJANDRA ÁVILA TESORERO**, C.I. N° **14.052.965**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "EL LIBERTADOR"**, Código N° **04433**.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, **04NOV2019**

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 033226

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 14 de agosto de 2019, a la Teniente Coronel **MILAGROS DEL VALLE RODRÍGUEZ DELGADO**, C.I. N° **12.475.363**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "CAP. MANUEL RÍOS"**, Código N° **04430**.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04NOV2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 033227

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 14 de agosto de 2019, a la Mayor **MARÍA CELESTE PÉREZ BRITO**, C.I. N° **13.268.326**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "TTE. VICENTE LANDAETA GIL"**, Código N° **04435**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04NOV2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 033228

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 14 de agosto de 2019, a la Capitán **LUZBELY PEÑA PIÑUELA**, C.I. N° **16.907.116**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "TTE. LUIS DEL VALLE GARCÍA"**, Código N° **04436**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04NOV2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 033229

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de agosto de 2019, al General de División **SANTIAGO ALEJANDRO INFANTE ITRIAGO**, C.I. N° **10.496.032**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BASE AÉREA "EL LIBERTADOR"**, Código N° **04232**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04NOV2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 033230

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de agosto de 2019, al General de Brigada **JORGE EDMUNDO AMAYA RITTER**, C.I. N° **10.381.607**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BASE AÉREA "TTE VICENTE LANDAETA GIL"**, Código N° **04247**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04NOV2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 033231

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de agosto de 2019, al General de Brigada **ROYMAN ANTONIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**, C.I. N° **6.348.424**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BASE AÉREA "TTE. LUIS DEL VALLE GARCÍA"**, Código N° **04243**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04NOV2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 033232

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de agosto de 2019, al General de Brigada **LINO DE JESÚS BOLÍVAR BLANCO**, C.I. N° **10.973.895**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BASE AÉREA "BUENAVENTURA VIVAS GUERRERO"**, Código N° **04249**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04NOV2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 033234

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 03 de agosto de 2019, al Capitán de Navío **ARTURO JOSÉ CARMONA ROJAS**, C.I. N° **8.253.975**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS EN GUIRIA ZONA ATLÁNTICA**, Código N° **03574**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04NOV2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 033235

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 03 de agosto de 2019, al Capitán de Navío **GREGORY JOSÉ ALFONSO VELÁSQUEZ RECCA**, C.I. N° **11.946.164**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS CARÚPANO**, Código N° **03576**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 039/2019

AÑOS 209°, 160° y 20°

CARACAS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2019

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **NURBIS ISMELIA LOPEZ BAEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.391.533**, como Directora Nacional de Derecho de Autor del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, servicio adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, en calidad de Encargada.

Artículo 2. La funcionaria designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento Interno del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.456 de fecha 19 de mayo de 1998.

Artículo 3. Le corresponde a la funcionaria designada, la firma de los actos y documentos inherentes a las funciones propias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



ENEIDA LAYA LUGO

Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.011, de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en
la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2019

Años: 209°, 160° y 20°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°425/2019

La Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E), **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.016 de fecha 29 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.748 de fecha 29 de octubre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numeral 15, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787 de fecha 12 de Noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta,

LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Designo a la ciudadana **ONEIDA JAQUELINE TROCONIS**, titular de la cédula de identidad N° **V.-6.023.610**, **CONSULTORA JURÍDICA**, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- La ciudadana designada queda facultada para establecidas en el Reglamento Interno de esta Superintendencia y demás normas aplicables.

Artículo 3.- Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4.- La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución del Reglamento Orgánico de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Artículo 5.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ENEIDA LAYA LUGO

Superintendente Nacional para la Defensa
de los Derechos Socioeconómicos (E)
Decreto N° 4.016 de fecha 29 de octubre de 2019, publicado
en la Gaceta Oficial N° 41.748, de fecha 29 de octubre de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 de noviembre de 2019

209º, 160º y 20º

RESOLUCIÓN N°066

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria ciudadano **CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECONI**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.923.784**, designado mediante el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.692 de fecha 12 de Agosto de 2019; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenados con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JORGE LUIS OROPEZA PARIACANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.748.028**, como **Director General del Despacho** del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delégar en el funcionario **JORGE LUIS OROPEZA PARIACANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.748.028**, en su condición de **Director General del Despacho** de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Autorizar las modificaciones presupuestarias por fuente de financiamiento de este Ministerio, a que se refiere el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
2. Autorizar las modificaciones presupuestarias, que requieran los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales adscritos a este Ministerio, que impliquen traspasos, incrementos, o disminuciones de hasta el veinte por ciento (20%) y mayores al diez por ciento (10%), en los supuestos indicados en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
3. Autorizar la tramitación de las modificaciones presupuestarias de las sociedades mercantiles y los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales adscritos a este Ministerio, de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Oficina Nacional del Tesoro de Presupuesto, en los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
4. Autorizar las solicitudes de trámites, por vía de excepción, de los traspasos presupuestarios externos para la aprobación del órgano competente.
5. Requerir y recibir la rendición de cuenta de los entes adscritos a este Ministerio, así como de los órganos o servicios desconcentrados dependientes de este.
6. Aprobar las solicitudes de autorización de gastos requeridas de conformidad con el artículo 2º del Instructivo Presidencial para la Eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo en el Sector Público Nacional, dictado por el ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 6.649, de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.146 de fecha 25 de marzo del 2009.
7. Ordenar compromisos y pagos con cargo al Tesoro Nacional.
8. Suscribir órdenes de pagos emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
9. La suscripción de contratos de adquisición de bienes o servicios, así como los relativos a la ejecución de obras.
10. Otorgar la adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
11. Suscribir comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativos a los fondos correspondientes a la ejecución de presupuesto de este Ministerio.
12. Suscribir comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía y Finanzas.
13. Realizar gestiones relativas al Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela: cuentas, firmas, divisas, correspondencia, cauciones y estados de cuenta.
14. La correspondencia dirigida a las direcciones y dependencias de la Asamblea Nacional, Ministerio del Poder Popular con competencia en Economía y Finanzas, así como a otros entes de la administración pública, en materia de administración financiera del sector público y ejecución presupuestaria de este Ministerio y sus organismos adscritos.

15. Autorizar la contratación del personal al servicio de este Ministerio, así como la rescisión de tales contratos y los despidos de los demás trabajadores.
16. Autorizar todos los asuntos relacionados con el otorgamiento o solicitud de Comisiones de Servicios que requiera este Ministerio.
17. Autorizar la contratación de servicios de capacitación y adiestramiento requeridos por este Ministerio.
18. Autorizar el otorgamiento de ayudas especiales a los trabajadores de este Ministerio.
19. Autorizar la suscripción de contratos por concepto de honorarios profesionales y por prestación de servicios celebrados con personas naturales, previa aprobación del Ministro.
20. Aceptar las renunciaciones formuladas por los Funcionarios o Funcionarias de libre nombramiento y remoción designados por el Ministro, según lo previsto en el artículo 78, numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 117, único aparte, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
21. La certificación de copias de los documentos que reposen en el archivo de la Dirección a su cargo.

Parágrafo Único: Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separadamente.

Artículo 3º. El delegado deberá hacer mención expresa de la presente delegación en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, mensualmente deberá rendir cuenta de las actuaciones al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4º. El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECONI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019
Gaceta Oficial N° 41.692 de fecha 12 de Agosto de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 045 CARACAS, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

AÑOS 209º, 160º y 20º

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 4, 12, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 3.756 de fecha 05 de febrero de 2019, mediante el cual se crea la Gran Misión Transporte Venezuela y lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017,

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, le corresponde elaborar las políticas, estrategias, planes nacionales, sectoriales y normas generales que regulen todas las actividades del Sistema Nacional de Transporte en todas sus modalidades, para garantizar el derecho del pueblo venezolano a disponer de bienes y servicios de calidad,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Transporte lo relativo al sistema integrado y multimodal de transporte, la infraestructura, equipamiento, funcionalidad del sistema de movimiento, instalaciones y servicios a fines del transporte nacional terrestre, acuático y aéreo, sus servicios conexos; así como el servicio de transporte en general,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte como órgano que conforma el Órgano Superior de la Gran Misión Transporte Venezuela, le corresponde dictar los actos administrativos necesarios a fin de dar funcionalidad y operatividad a la misma; así como dictar las regulaciones necesarias para asegurar su mejor funcionamiento y mayor eficiencia,

RESUELVE

dictar el siguiente,

INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO ESTADAL DE LA GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto regular el funcionamiento y los mecanismos de trabajo del Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela, en todo lo relativo a la evaluación, revisión, seguimiento y control de las asignaciones de insumos destinados por la Gran Misión Transporte Venezuela a los transportistas de cada estado.

Artículo 2. El Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela estará integrado de la siguiente manera:

1. Un (01) Coordinador Estadal, designado por el Ministro del Poder Popular para Transporte y el mismo contará con un equipo multidisciplinario, integrado por el resto de los miembros que hacen vida en el Órgano.
2. Un (01) Miembro Principal, en representación de cada una de las organizaciones gremiales de transporte de los estados, en todas sus modalidades, debidamente registrados como sindicatos, o cualquier forma de organización gremial que agrupe a las líneas operadoras de transporte y que estén incorporados en el Órgano Superior de la Gran Misión Transporte Venezuela; siendo requisito esencial para la incorporación de una organización gremial que éste tenga la representación de al menos ocho (08) organizaciones en el estado, de conformidad con sus respectivas actas o cartas de afiliación.
3. El Director Estadal del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
4. El Coordinador Regional de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR).
5. Los Directores de Transporte Municipal, correspondientes a cada estado.
6. El Director Regional del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT).
7. El Secretario de Seguridad Ciudadana, de cada estado.
8. El Comandante de la Zona de Defensa Integral (ZODI).
9. Un (1) Representante de las Mesas de Movilidad Comunal o Mesas Técnicas de Transporte.

Cada representante designado contará con un (01) suplente, cuya designación deberá ser presentada por escrito al Órgano Superior de la Gran Misión Transporte, quienes deberán cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el Decreto de Creación de la Gran Misión Transporte Venezuela.

Artículo 3. Son funciones del Coordinador Estadal del Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela:

1. Llevar al Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela las políticas emanadas del Órgano Superior de la Gran Misión Transporte y del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

2. Revisar y hacer seguimiento a las asignaciones realizadas a los transportistas del Estado en el marco del Órgano Superior de la Gran Misión Transporte, con el acompañamiento de FONTUR, el INTT, los IMTT y los distintos gremios que conforman el Órgano Superior de la Gran Misión Transporte.
3. Verificar que la disposición de las asignaciones realizadas a los transportistas de cada estado sea dirigida al sector transporte en función de sus necesidades.
4. Revisar y supervisar las organizaciones y beneficiarios postulados por las organizaciones gremiales para recibir los beneficios de la Gran Misión Transporte Venezuela, articulando con los entes controladores y de supervisión.
5. Visar conjuntamente con los distintos gremios que conforman el Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela en señal de aprobación, las asignaciones les sean realizadas.
6. Supervisar a las organizaciones y beneficiarios atendidos por los gremios para recibir el beneficio de la Gran Misión Transporte Venezuela por parte de los entes de control y supervisión, conjuntamente con los responsables de cada gremio.
7. Seguir los lineamientos impartidos por el Ministerio del Poder Popular para Transporte, necesarios para el funcionamiento y operatividad del Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela.
8. Relacionar e informar permanentemente de todos los insumos y beneficios otorgados por la Gran Misión Transporte Venezuela.

Artículo 4. Son obligaciones de los Miembros Principales, en representación de cada una de las organizaciones gremiales de transporte de los estados, las siguientes:

1. Presentar ante el Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela la documentación legal del gremio que representan y de sus agremiados.
2. Levantar las necesidades de sus agremiados y direccionarlas a las reuniones del Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela.
3. Informar a sus agremiados sobre las decisiones que sean tomadas en el marco del Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela.
4. Realizar observaciones en el marco del Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela y proponer mecanismos que faciliten que sus agremiados sean beneficiados con insumos en el estado.
5. Otras que sean vinculantes con el objeto de esta Resolución.

Artículo 5. Son funciones del Director Estadal del Ministerio del Poder Popular para el Transporte:

1. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal.
2. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que estas requieran para sus fines consiguientes.
3. Formar parte del equipo multidisciplinario de inspección de rutas paradas y entrega de insumos de las organizaciones urbanas, suburbanas e interurbanas.
4. Generar informes o reportes de las acciones ejecutadas y cualquier otro requerimiento en materia de transporte al Coordinador Regional de la Gran Misión Transporte Venezuela.
5. Los demás lineamientos impartidos por el Ministro del Poder Popular para Transporte y el Coordinador Regional, necesarios para el funcionamiento y operatividad del transporte público local.

Artículo 6. Son funciones de los Directores de Transporte Municipal:

1. Atender y canalizar las denuncias, solicitudes y requerimientos de la comunidad en materia de transporte público, tránsito y vialidad en el Municipio, necesarios para optimizar el funcionamiento del sistema de transporte público.

2. Formar parte del equipo multidisciplinario de inspección de rutas, paradas e inspección en la entrega de los insumos de las organizaciones urbanas, suburbanas e interurbanas.
3. Actualizar mensualmente las DT9, DT10 y listado de transportistas según correspondan.
4. Certificar los permisos de las organizaciones de transporte con servicio urbano.
5. Generar informes o reportes de las acciones ejecutadas y cualquier otro requerimiento en materia de transporte al Coordinador Estatal de la Gran Misión Transporte Venezuela.
6. Los demás lineamientos impartidos por el Ministro del Poder Popular para el Transporte y el Coordinador Estatal, necesarios para el funcionamiento y operatividad del transporte público local.

Artículo 7. Son funciones del Coordinador Regional de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR):

1. Revisar y hacer seguimiento a las asignaciones realizadas a los transportistas del estado en el marco del Órgano Estatal de la Gran Misión Transporte Venezuela.
2. Verificar que la disposición de las asignaciones realizadas a los transportistas del estado en el marco de la Gran Misión Transporte Venezuela, sea dirigida al sector transporte en función de sus necesidades.
3. Revisar y supervisar las organizaciones y beneficiarios postulados por los gremios para recibir el beneficio de la Gran Misión Transporte Venezuela.
4. Visar en señal de aprobación las asignaciones previas realizadas por el Órgano Superior de la Gran Misión Transporte a través de los planteamientos presentados por los gremios, certificando que dichas asignaciones sean aprobadas por cada uno de los miembros del Órgano Estatal de la Gran Misión Transporte Venezuela.
5. Supervisar las organizaciones y beneficiarios atendidos en las jornadas de entrega de insumos para el sector transporte.

Artículo 8. Son funciones del Director Regional del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT):

1. Realizar el control inspección y supervisión de los terminales públicos y privados que integran el sistema regional de terminales de pasajeros y pasajeras.
2. Velar por el cumplimiento de rutas y paradas de las unidades de transporte público, según las organizaciones urbanas, suburbanas e interurbanas.
6. Llevar un registro del parque automotor del transporte público regional e informar al Órgano Estatal de la Gran Misión Transporte Venezuela.
3. Actualizar mensualmente las DT9, DT10 y listado de transportistas según correspondan.
4. Formar parte del equipo multidisciplinario de inspección de rutas paradas y entrega de insumos de las organizaciones urbanas, suburbanas e interurbanas.
5. Generar informes o reportes de las acciones ejecutadas y cualquier otro requerimiento en materia de transporte al Coordinador Estatal.
6. Los demás lineamientos impartidos por el Ministro del Poder Popular para el Transporte y el Coordinador Estatal necesarios para el funcionamiento y operatividad del transporte público local.

Artículo 9. Son funciones del Representante del Comandante de la Zona de Defensa Integral (ZODI).

1. Acompañamiento de las inspecciones de rutas y paradas que establezca el Órgano Estatal de la Gran Misión Transporte Venezuela.
2. Supervisión con el equipo multidisciplinario del Órgano Estatal de la Gran Misión Transporte Venezuela a las organizaciones urbanas, suburbanas e interurbanas, en cuanto al cumplimiento de los acuerdos de tarifas establecidos por las autoridades competentes.
3. Los demás lineamientos impartidos por el Ministro del Poder Popular para el Transporte y el Coordinador Estatal, necesarios para el funcionamiento y operatividad del transporte público.

Artículo 10. Son funciones del Representante de las Mesas de Movilidad Comunal o Mesas Técnicas de Transporte:

1. Realizar la contraloría social postventa de los insumos destinados al parque automotor del transporte público local.
2. Formar parte del equipo multidisciplinario de inspección de rutas, paradas e inspección en la entrega de los insumos de las organizaciones urbanas, suburbanas e interurbanas.
3. Generar informes o reportes de las acciones ejecutadas y cualquier otro requerimiento en materia de transporte al Coordinador Estatal.
4. Los demás lineamientos impartidos por el Ministro del Poder Popular para el Transporte y el Coordinador Estatal, necesarios para el funcionamiento y operatividad del transporte público local.

Artículo 11. Las reuniones de trabajo se realizarán como mínimo cada quince (15) días con la participación de los integrantes del Órgano Estatal de la Gran Misión Transporte Venezuela para discutir la problemática de rutas y paradas del estado, así como para notificar los insumos asignados por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte y cualquier otro tema de interés en la materia. Las reuniones de trabajo son espacios de discusión y encuentro para definir las necesidades del sector transporte, así como establecer los mecanismos y acciones a seguir para la atención de las necesidades del sector transporte en el estado y generar propuestas, soluciones e ideas para el sector transporte y sus usuarios.

Artículo 12. Las reuniones de trabajo del Órgano Estatal de la Gran Misión Transporte Venezuela, solo podrán ser instaladas válidamente una vez verificada la presencia de todos sus miembros o de sus respectivos suplentes.

Artículo 13. Las asignaciones a beneficiarios de la Gran Misión Transporte Venezuela serán todas las ventas u otorgamiento de insumos estratégicos realizados a los transportistas postulados en las reuniones de trabajo del Órgano Superior de la Gran Misión Transporte Venezuela, que estén inscritos y cumplan con los requisitos previamente establecidos.

Artículo 14. Para ser beneficiados por los insumos distribuidos por parte de la Gran Misión Transporte Venezuela, las distintas organizaciones gremiales deberán consignar en físico y digital los siguientes documentos:

1. Acta Constitutiva.
2. Rif de la Organización.

3. DT9 - DT10 - DT5 firmado por el ente con competencia (Alcaldía, IMTT, INTT).
4. Listado de características de los insumos que utiliza cada unidad afiliada a la organización.
5. Copia de cédula y RIF del representante legal actualizado.
6. Certificado de Prestación de Servicio (CPS), permiso o contrato de explotación de ruta emitido por el IMTT y por las alcaldías.
7. Copia del título de las unidades registradas en la DT9 - Dt10 de la organización.
8. En caso de que alguna organización de transporte tenga algún inconveniente con cualquier documento o permisología, el Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela podrá evaluar el caso y autorizar la venta del insumo, en pleno.

Artículo 15. Las organizaciones gremiales deberán actualizar sus expedientes ante el Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela mensualmente o cuando exista algún cambio de autoridades dentro de su organización o se incluyan nuevos afiliados.

Artículo 16. Las asignaciones se harán de acuerdo a la disponibilidad que tenga la Gran Misión Transporte Venezuela y esté a disponibilidad de cada Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela.

Artículo 17. La asignación a los beneficiarios de la Gran Misión Transporte Venezuela en cada estado será efectuada conforme al siguiente mecanismo:

1. El Ministerio del Poder Popular para el Transporte a través de FONTUR o quien designe, notificará al Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela de los insumos a distribuir en cada estado.
2. Una vez conocida la cantidad de insumos a distribuir en cada estado, el Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela deberá reunirse para la distribución de los mismos. La distribución deberá ser proporcional y equitativa a la cantidad, condiciones y tipo de vehículos que se postulen, cumpliendo con el protocolo ya establecido.
3. Una vez que se tengan los listados de distribución de insumos, los mismos deberán ser remitidos por el Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela a FONTUR Sede Central y/o Sala Situacional del MPPT para su aprobación final, requisito indispensable para la comercialización de los insumos.
4. Los IMTT, el INTT, y FONTUR (en conjunto), previa inspección a los beneficiarios postulados, remite informe para proceder a la venta de los insumos, antes de la entrega.
5. Posterior a la entrega y venta de los insumos, los IMTT, el INTT, FONTUR y las Mesas de Movilidad Comunal inspeccionarán a los beneficiarios verificando el uso adecuado de los insumos de acuerdo a lo acordado en las reuniones de trabajo del Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela y presentarán informe sobre lo observado en dicha revisión.

Artículo 18. Las solicitudes de registro y venta de insumos por parte de la Gran Misión Transporte Venezuela serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Cuando consignen documentos falsificados o adulterados.
2. Revendan el insumo suministrado por la Gran Misión Transporte Venezuela.

3. Cuando se hubiere comprobado que el insumo suministrado fue colocado en vehículo distinto al autorizado.

Artículo 19. El Ministerio del Poder Popular para Transporte establece como requisito para la entrega de insumos, el listado de beneficiarios, debidamente suscrito por todos los representantes del Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela y deberá ser enviado cinco (05) días hábiles luego de la fecha de la recepción del insumo.

Artículo 20. Todos los transportistas de las diferentes modalidades deberán inscribirse en el Registro Único del Transportista, con el fin de canalizar sus requerimientos en materia de transporte público y aspectos sociales, tales como vivienda, salud y alimentación.

Artículo 21. El Ministerio del Poder Popular para Transporte a través de FONTUR y/o Sala Situacional del MPPT, dispone de cinco (05) días hábiles para la revisión y aprobación de la lista de beneficiarios para la entrega de insumos.

Artículo 22. El Coordinador Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela, deberá reportar mensualmente al Ministerio del Poder Popular para el Transporte la operatividad del parque automotor del transporte público regional, la movilización de pasajeros y demás indicadores de gestión que establezca la máxima autoridad.

Artículo 23. Los Órgano Estadales de la Gran Misión Transporte Venezuela, estarán supeditados a los lineamientos impartidos por el Presidente de la República, Vicepresidenta de la República, Vicepresidente Sectorial y al Ministro del Poder Popular para Transporte y demás disposiciones que establezca la ley.

Artículo 24. Para la adecuación de las organizaciones en el registro de inscripción en el Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela éstas contarán con un periodo que no deberá exceder quince (15) días contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Artículo 25. Los listados de postulados a ser beneficiados por la gran misión transporte deberán ser aprobados y visados en pleno por el Órgano Estadal de la Gran Misión Transporte Venezuela.

Artículo 26. Lo no contemplado en esta Resolución deberá ser aprobado en reunión del Órgano Superior de la Gran Misión Transporte Venezuela.

Artículo 27. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



HIPOLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018

Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO**

AVISO OFICIAL

Por cuanto la Resolución N.º 0020, de fecha 12 de noviembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial N.º 41.759, de fecha 13 de noviembre de 2019, mediante la cual se designa como **CUENTADANTE** responsable de la Unidad Administradora Central, Código N.º 00002 al ciudadano **CARLOS EDUARDO GARCÍA OSPINO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.972.379**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en calidad de encargado (E), adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico para el Ejercicio Económico Financiero 2020, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 1:

Donde dice:

(...)Artículo 1.- Designar como **CUENTADANTE** responsable de la Unidad Administradora Central, Código N.º 00002 al ciudadano **CARLOS EDUARDO GARCÍA OSPINO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.972.379**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en calidad de encargado (E), adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico para el Ejercicio Económico Financiero 2020:

**UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
00002 Oficina de Gestión Administrativa**

UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	DESIGNACIÓN
Oficina de Gestión Administrativa	00002	CARLOS EDUARDO GARCÍA OSPINO	V-14.972.379	Cuentadante

Debe decir:

(...)Artículo 1.- Aprobar la estructura de la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, para el Ejercicio Económico Financiero 2020, y designar a funcionarios Cuentadantes Responsables de la Unidad Administrativa Central y la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago de dicha estructura, como se indica a continuación:



UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	DESIGNACIÓN
Oficina de Gestión Administrativa	00002	CARLOS EDUARDO GARCÍA OSPINO	V-14.972.379	Cuentadante

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA
ORDENADORA DE PAGO**

UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	DESIGNACIÓN
Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera	00022	ALFONSO ANTONIO DE CARO MELE	V-11.229.576	Cuentadante

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, con la corrección antes indicada, manteniendo el mismo número y fecha de la resolución.

Dado en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), años 209° de la independencia, 160° de la federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

GILBERTO ADRIANO BLANCO

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.692 de la misma fecha.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N°0020

Caracas, 12 de noviembre de 2019
209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, **GILBERTO A. PINTO BLANCO**, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 3°, 12°, 19° y 22° del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera Del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la estructura de la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, para el Ejercicio Económico Financiero 2020, y designar a los funcionarios Cuentadantes Responsables de la Unidad Administrativa Central y la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago de dicha estructura, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

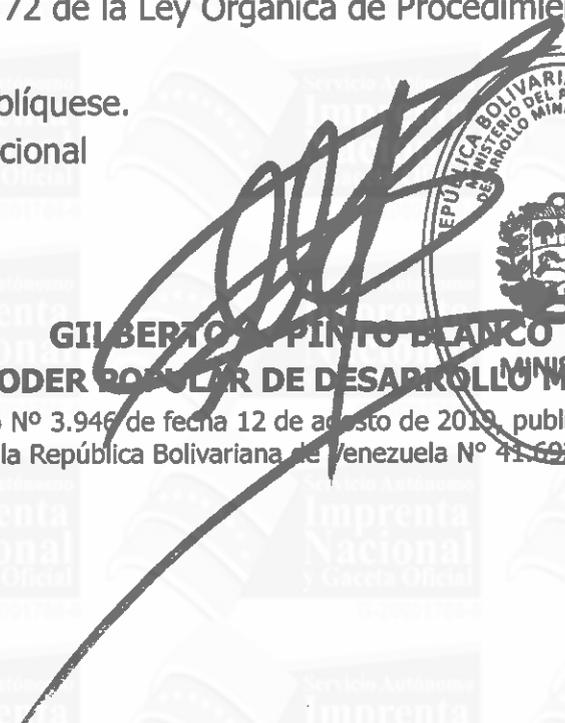
UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	DESIGNACIÓN
Oficina de Gestión Administrativa	00002	CARLOS EDUARDO GARCÍA OSPINO	V-14.972.379	Cuentadante

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA
ORDENADORA DE PAGO**

UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	DESIGNACIÓN
Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera	00022	ALFONSO ANTONIO DE CARO MELE	V-11.229.576	Cuentadante

Artículo 2.- La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



GILBERTO PINTO BLANCO

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha.



G-20001768-6

Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

<http://www.imprentanacional.gob.ve>



G-20001768-6



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES II Número 41.766
Caracas, viernes 22 de noviembre de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.